



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00184-00

Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-671

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por Janed Gallego Blandón contra Diego Fernando Mejía Jiménez será inadmitida porque:

1. El poder aportado no cumple con el art. 74 del C.G.P., pues no consta que haya sido presentado personalmente ante juez, oficina de apoyo judicial o notario por la poderdante. Ni, en defecto de la presentación personal referida, aparece haber sido conferido mediante mensaje de datos, de manera que pueda presumirse su autenticidad conforme el inciso primero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar a la mandataria.

2. No cumple con el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. pues no determina la dirección física del demandado, ni la de la apoderada del demandante, en donde recibirán notificaciones personales.

3. No cumple cabalmente con el numeral 2 del art. 82 del C.G.P., pues no determina el número de identificación del demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., la demanda se inadmitirá y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la señora Janed Gallego Blandón contra el señor Diego Fernando Mejía Jiménez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de reconocer personería a la Doctora Lizeth Vanessa Bermúdez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70418baf250bb21ea1e510d5366bdc3eec19b251af71145375e6b2d1a9770d03

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 24/06/2021 02:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>